



## resolución (e) N° \_\_\_\_\_

### ***vistos:***

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

### ***considerando:***

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E2688/2023, por parte de la empresa Alta Montaña Spa, R.U.T. 76.679.502-1, representada por don Daniel Vivanco Torrejón, R.U.T. 17.073.541-2, solicitando la suspensión de tránsito para el día domingo 23 de abril de 2023, desde las 07:00 hrs. hasta las 14:00 hrs., con motivo de la realización del “Evento Deportivo Gran Fondo Valle del Elqui 2023”, que abarca las comunas de La Serena, Coquimbo y Vicuña;
- Informe de Factibilidad Vial Actividad Deportiva Denominada “Gran Fondo Valle del Elqui” N° 04-F-2023, de fecha 12 de abril de 2023, de Carabineros de Chile, Prefectura Coquimbo, Unidad I.A.T. La Serena, el cual señala que, previo análisis de los aspectos positivos y negativos considerados en el estudio de los antecedentes presentados, estima “No entregar un Informe de Factibilidad Positivo, debido a que no existen las condiciones técnicas y evaluativas, que permitan mitigar la posibilidad de un potencial accidente en el tránsito, sumado a ello, que la Ruta CH-41 es una vía de alto flujo



*vehicular como de igual forma esta Ruta, ha sido escenario de una gran cantidad de accidentes de tránsito, con resultado de víctimas fatales”;*

- El Informe de Factibilidad N° 136/173-23 de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, que indica que no ve inconvenientes en la realización del evento deportivo “Gran Fondo Valle del Elqui 2023”, el día domingo 23 de abril de 2023, en horario de 07:00 a 08:00 hrs.;
- El Informe de Factibilidad N° 13 de fecha 24 de marzo de 2023 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Vicuña, que indica que no ve inconvenientes para que se pueda suspender temporalmente el tránsito, media calzada, el día 23 de abril de 2023, entre las 07:00 hrs. y las 14:00 hrs., con motivo de la realización del evento deportivo “Gran Fondo Valle del Elqui 2023”;
- El Informe Técnico N° 164 de fecha 12 de abril de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, que indica que no ve inconvenientes para que se pueda suspender el tránsito en Avenida Costanera, entre Nueva Costanera y calle de La Barca, calzada completa transitoria, el día 23 de abril de 2023, en horario de 07:00 hrs. a 08:00 hrs., con motivo de la realización del evento deportivo Gran Fondo Valle del Elqui;
- El Ord. N° 199 de fecha 06 de abril de 2023, del Director de Vialidad Región de Coquimbo, en el que adjunta Informe para la realización del evento denominado “Gran Fondo Valle del Elqui”, que se realizará el día domingo 23 de abril de 2023, considerando que las rutas que se utilizarán para el evento, se encuentran bajo la administración de la Dirección de Vialidad;
- La Resolución Exenta N° 357 de fecha 14 de abril de 2023, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región de Coquimbo, que autoriza la actividad “Gran Fondo Valle del Elqui”, a realizarse el día 23 de abril de 2023, en los siguientes caminos:
  - Camino Concesión:  
Cruce Ruta 5 en Av. Francisco de Aguirre.
  - Caminos Dirección de Vialidad:  
Ruta 41 CH (Amunátegui – Cisternas – Av. 18 de Septiembre) desde El Santo hasta Chapilca.  
Ruta D-363 desde cruce Ruta 41 hasta Ruta D-289.  
Ruta D-289 desde cruce Ruta D-363 hasta cruce Ruta D-359.  
Ruta D-359 desde cruce Ruta D-289 hasta Observatorio Mamalluca.
- La Carta N° 1551/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, de la Unidad Operativa de Control de Tránsito de la Región de Coquimbo (UOCT-RC), que señala que dicha Unidad no tiene mayores inconvenientes en que se realice el evento de acuerdo al plan de trabajo presentado;
- La Resolución Exenta N° 394 de fecha 13 de abril de 2023, de la Delegación Presidencial Regional, que autoriza la realización de un evento masivo, denominado “Gran Fondo Valle del Elqui”, que se desarrollará el día domingo 23 de abril de 2023, desde las 07:00 hrs. hasta las 14:00 hrs, desde Avenida Costanera, comuna de Coquimbo, continuando por la Avenida del Mar, subiendo por Avenida Francisco de Aguirre, continuando por calle Pedro Pablo Muñoz, subiendo por calle Amunátegui, continuando por Avenida 18 de Septiembre, comuna de La Serena, siguiendo por la Ruta 41 CH hasta camino Mamalluca de la comuna de Vicuña;

- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías/Tramos	Comuna	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
-Avda. del Mar entre calle Canto del Agua por el Sur y Avda. Francisco de Aguirre por el Norte. -Avda. Francisco de Aguirre, entre Avda. del Mar por el Poniente y calle Pedro Pablo Muñoz por el Oriente. -Calle Pedro Pablo Muñoz, entre Avda. Francisco de Aguirre por el Norte y calle Juan de Dios Pení por el Sur. -Avda. El Santo entre calle Juan de Dios Pení por el Norte y Avda. Amunátegui por el Sur. -Avda. Amunátegui entre Avda. El Santo por el Poniente y Avda. Juan Cisternas por el Oriente, sector Rotonda. -Avda. Juan Cisternas entre Avda. Amunátegui por el Sur, sector Rotonda y calle 18 de Septiembre por el Norte. -Calle 18 de Septiembre entre Avda. Juan Cisternas por el Poniente Ruta D-41 por el Oriente. -Ruta D-41 (tuición de Vialidad), entre Avda. Las Parcelas por el Poniente y la Localidad de Pelicana por el Oriente (límite comunal).	La Serena	23/04/2023	Desde 07:00 hrs. hasta 14:00 hrs.	Evento deportivo Gran Fondo Valle del Elqui 2023	Calzada completa, durante el paso de los participantes
Avda. Costanera, entre Nueva Costanera y calle de La Barca	Coquimbo				Calzada completa transitoria
Ruta Ch-41 (por tramos)	Vicuña				Media calzada

2. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones ([www.conaset.cl](http://www.conaset.cl)).
3. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
4. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.

5. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de las Municipalidades de La Serena, Coquimbo y Vicuña, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
6. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
7. Carabineros de Chile en uso de sus facultades, podrá suspender esta actividad autorizada, cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad u orden público.

***anótese, comuníquese y publíquese***

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2339591-81be91 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>